

ACUERDO TOMADO EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA 3012-2024
CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL 2024

ARTÍCULO II-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2024-021 de fecha 23 de febrero de 2024 (REF: CU-228-2024), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite para conocimiento y valoración el informe de Determinación del Superávit Libre y Específico UNED 2023, así como el oficio OCP-2024-022 de la misma oficina, referente a informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2023.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el informe sobre la determinación del Superávit de la UNED del año 2023 presentado por la Oficina de Control de Presupuesto, así como el informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2023.**
- 2. Aprobar el informe que señala la determinación del superávit 2023 para su remisión a la Contraloría General de la República.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 16) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-687), en el que se nombra en período de prueba al señor Delio Mora Campos, como director financiero, a partir del 19 de enero del 2023.**

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) celebrada el 17 de abril del 2015 (CU-2015-197), en el que se acuerda, en el punto 1, establecer como política institucional la ejecución del Modelo de Evaluación Integral del Rendimiento de Jefes y Directores (as). Además, en el punto 2-c) de dicho acuerdo, se establece lo siguiente:**

“c) En el proceso de evaluación del rendimiento de las jefaturas y direcciones, la medición del componente de desempeño, será realizado anualmente por la Oficina de Recursos Humanos. En cuanto a la evaluación del componente de gestión, la medición de logros de objetivos y metas de la jefatura o dirección evaluada, la realizará la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), y el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) de la Vicerrectoría de Planificación. El informe final será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos.”

3. **El oficio ORH.2024.230 de fecha 11 de marzo de 2024 (REF: CU-288-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta informe de evaluación del período de prueba realizado al señor Delio Mora Campos, como director Financiero.**
4. **Lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de Personal, que indica lo siguiente:**

“ARTÍCULO 12: Período de Prueba

Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince días antes del vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad.”

5. **El informe del período de prueba, citado en el considerando 4 del presente acuerdo, en el que se considera lo señalado por la señora vicerrectora Ejecutiva, Laura Vargas Badilla, en su calidad de jefa inmediata del señor Delio Mora Campos. En dicho informe el señor Mora Campos obtuvo una calificación de 8.24, y se consigna recomendación para el otorgamiento de la plaza en propiedad. Además, en el mismo se incorporan una**

serie de conclusiones y recomendaciones emitidas por parte de la Oficina de Recursos Humanos en relación con este proceso.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el informe de evaluación del período de prueba del señor Delio Mora Campos, como director Financiero.**
- 2. Otorgar la propiedad al señor Delio Mora Campos, en el puesto de la Dirección Financiera, código 067 005 00, con base en la evaluación del desempeño durante el año de período de prueba realizada por la Vicerrectoría Ejecutiva.**
- 3. Solicitar a la administración aplicar las acciones de mejora que indica el informe de evaluación del período de prueba del señor Delio Mora Campos como director Financiero, remitido mediante el oficio ORH.2024.230 (REF: CU-288-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que en los seis meses posteriores al inicio del plan de mejora, se vuelva a aplicar una evaluación e informe al Consejo Universitario sobre los avances en las acciones de mejora encontradas.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-427-A), en el que, en el punto 3 se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente a este Consejo Universitario, la propuesta de las bases de selección del concurso público de nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2983-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 7 de setiembre del 2023 (CU-2023-459), en el que se acuerda aprobar las bases de concurso, así como las bases de selección para el concurso público para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED. Además, se acuerda solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie, de manera prioritaria, con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED, según lo**

establecido en el artículo 2 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”.

3. El oficio ORH-URSP-2024-0002 de fecha 17 de enero de 2024 (REF: CU-031-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el informe preliminar correspondiente al resultado de la 1era y 2da fase evaluativa del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED, así como solicitud de conformación de la comisión examinadora para la fase de entrevista.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3003-2024, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 25 de enero del 2024 (CU-2024-021), en el que se conforma la comisión entrevistadora, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, la señora Marlene Víquez Salazar, el señor Eduardo Castillo Arguedas y el señor Carlos Montoya Rodríguez, la cual se encargará de realizar las entrevistas para continuar con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED.
5. El oficio ORH-URSP-2024-044 de fecha 12 de marzo de 2024 (REF: CU-312-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten resultado final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”.
6. Lo establecido en el artículo 13 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”, que a la letra indica:

“Artículo 13.- APROBACIÓN DEL CONCURSO

El Consejo Universitario de previo a conocer y aprobar el resultado del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED, y la nómina o terna resultante, trasladará el expediente completo a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario para su revisión y así garantizar la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado.

En caso negativo, el Consejo Universitario dispondrá lo pertinente.

En caso positivo, el Consejo Universitario procederá a enviar el expediente completo a la Contraloría General de la República para su aprobación y se deberán cumplir los requisitos que esta emita en los lineamientos que dicte al efecto.” (Lo subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

Trasladar, a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el expediente completo con el informe final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED” (REF: CU-312-2024), el cual fue presentado por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que realice la revisión respectiva y manifieste criterio en relación con la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado, en los términos que lo establece el artículo 13 del Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y nombramientos temporales, se solicita este criterio a más tardar el 05 de abril de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2024-204 de fecha 20 de marzo de 2024 (REF: CU-320-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2306-2024, Artículo I, inciso 13), celebrada el 26 de febrero del 2024, en el que, con base en el oficio DAES-035-2024 con fecha 23 de febrero, 2024 (REF.408-2024) suscrito por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i Asuntos Estudiantiles y Karen Carranza Cambroner, asesora Legal de la Rectoría, remiten la propuesta de “Política Institucional para las Poblaciones Estudiantiles en Privación de Libertad y con medidas de descuento de sentencias alternativas”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 06 de julio del 2023 (CU-2023-330), en el que, en el punto 2, se acuerda autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes**

Universitarias para realizar una revisión integral de las Políticas establecidas en el 2010 para las personas estudiantes privadas de libertad.

- 3. Que, en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, se está llevando a cabo el análisis de la revisión integral de las políticas establecidas en el 2010 para las personas estudiantes privadas de libertad.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el oficio CR-2024-204 de fecha 20 de marzo de 2024 (REF: CU-320-2024), del Consejo de Rectoría, en el que se remite la propuesta de “Política Institucional para las Poblaciones Estudiantiles en Privación de Libertad y con medidas de descuento de sentencias alternativas”, para que lo utilice como insumo en el análisis que realiza para la actualización de las políticas establecidas en el 2010 para las personas estudiantes privadas de libertad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, en sesión ordinaria 634-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de marzo del 2024 (CU.CPP-2024-009), referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3009-2024, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 29 de febrero del 2024, (CU-2024-065), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE 156-2024 del 26 de febrero del 2024 (REF. CU-214-2024), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remiten el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.**
- 3. La presentación realizada a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados**

Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025 (REF. CU-214-2024).

- 4. Las observaciones incluidas en sesión 634-2024, celebrada el 06 de marzo, 2024, en el cronograma presentado por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-266-2024), sobre el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025 (REF. CU-214-2024), con el fin de clarificar los puntos 5 y 7 de la propuesta del cronograma y se vincule lo indicado en el punto 5 con la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2896-2022, Art. I, celebrada el 17 de febrero del 2022, (CU-2022-081-C), en el cual, en los puntos 1, 2, 4 y 8, se indica lo siguiente:**
 - “1. Establecer que, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acuerdo, se confirma la tendencia de política institucional iniciada en el año 2000, para que los Centros Universitarios (Sedes universitarias) sean unidades académicas de apoyo, que impulsen la pertinencia académica y sociocultural de la UNED, así como la integración de las actividades sustantivas en el territorio (docencia, investigación, extensión, vida estudiantil y la respectiva gestión territorial), acordes con las necesidades y posibilidades de desarrollo, tomando en cuenta las dimensiones social, cultural, económica, productiva, educativa, histórica e institucional, por medio de un proceso de vinculación territorial innovador, desconcentrado y apropiadamente contextualizado.
 2. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que proceda a definir de manera específica la estrategia descrita en el documento “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” (REF. CU-528-2021), incluyendo los respectivos indicadores para los cinco elementos, que debe asumir la Universidad mencionados en el considerando 13 del presente acuerdo. Lo anterior con el propósito de contar con una estrategia de vinculación territorial concordante con los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025 aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa, complementados con las políticas emanadas por el Consejo Universitario, desde el año 2000, que incorporen indicadores territoriales, los cuales evidencian la transformación que la propia UNED hace en toda su gestión institucional, con el fin de fortalecer la

presencia activa y brindar respuestas generadoras de valor público a las necesidades de los territorios costarricenses. (...)

4. Informar a todas las dependencias, tener presente que los indicadores contribuyen a la gestión integral universitaria, desde una adecuada planeación, una oportuna organización y dirección, hasta un apropiado y medido control, para así disminuir brechas o variaciones en las políticas institucionales. Estos indicadores reflejan la gestión integral de la institución; es decir, los indicadores aprobados no mostrarán la gestión “*per se*” de las sedes universitarias, lo que mostrarán es cómo la gestión conjunta de las áreas sustantivas de la universidad, se desconcentran (se implementan y despliegan) paulatina y progresivamente, cada vez más, desde los territorios, teniendo como eje dinamizador las sedes universitarias, tal como lo establecen los acuerdos del Consejo Universitario 2021-2010, Art. IV, inciso 2 del 11 de marzo del 2010 y 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), del 09 de mayo del 2019. De ahí la importancia del trabajo articulado en su conjunto de todas las instancias de la sede central con las sedes universitarias. (...)
 8. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) una propuesta de transformación estructural y funcional de los Centros Universitarios, considerando la justificación del cambio de su identificación, como Sedes Universitarias, acorde con la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio” y lo indicado en los documentos titulados “Indicadores del desarrollo integral de la UNED en los territorios por medio de las Sedes Universitarias” (REF. CU-795-2021) y el “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” (REF. CU-528-2021), ambos aprobados en la presente sesión, así como de otros acuerdos relacionados con esta temática. La transformación digital de la UNED, requiere que las Sedes Universitarias que están en el territorio, se identifiquen crecientemente “con el territorio”; lo que implica, entre otras acciones, que las personas funcionarias de estas dependencias asuman diferentes roles de representación institucional en las instancias de toma de decisiones locales, regionales y territoriales, para impulsar su propio desarrollo.”
6. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2896-2022, Art. I, celebrada el 17 de febrero del 2022, (CU-2022-081-C), mediante el cual, se aprueba la estrategia del “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial”.**
 7. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 15 de**

febrero del 2024 (CU-2024-042-A), producto del oficio AUR-001-2024, remitido por la presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa, referente a la aprobación de la creación de la Vicerrectora de Extensión y Vinculación Territorial y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2024, (CU-2024-043-A), producto del oficio AUR-002-2024, remitido por la presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa, referente a la aprobación de la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ambas bajo un enfoque de subsistemas en el ámbito de acción de cada una.

8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2021-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de marzo del 2010, (CU-2010-127), referente a la desconcentración de los servicios académicos, administrativo y de vida estudiantil en los centros universitarios hoy sedes universitarias.
9. El interés de las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto para que se actualice y defina la estructura organizacional y funcional de las sedes universitarias y se actualice el Consejo de Sedes Universitarias. Asimismo, se oficialice los consejos regionales de sedes, los cuales funcionan de facto.
10. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 634-2024, celebrada el 06 de marzo, 2024, referente al Cronograma para la elaboración del POA- Presupuesto 2025.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Cronograma para la elaboración del POA- Presupuesto 2025, remitido por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio OPRE 156-2024 (REF. CU-214-2024), con las observaciones incorporadas en la sesión 634-2024 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 06 de marzo, 2024, el cual se detalla a continuación:

ACTIVIDADES		INICIA	TERMINA
1	Proceso de elaboración del POA-Presupuesto 2025.	Abril 1, 2024	Setiembre 9, 2024
2	La Oficina de Presupuesto elabora la proyección preliminar del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el 2025.	Abril 1, 2024	Mayo 3, 2024

3	La Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional revisa el anteproyecto del presupuesto 2025.	Mayo 7, 2024	Mayo 14, 2024
4	El Consejo de Rectoría y/o la Oficina de Recursos Humanos envían a la Oficina de Presupuesto, solicitudes de Plazas Nuevas, Consolidación de plazas, Incrementos de Jornada y Servicios Especiales.	Abril 1, 2024	Julio 01, 2024
5	El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto inician el periodo de asesoría a las Sedes Universitarias, para que elaboren el Plan Operativo Anual-Presupuesto para el ejercicio económico 2025 en concordancia con la política de la UNED en el territorio y su articulación con el quehacer de otras dependencias que en conjunto permitan generar el valor público de la Universidad en las regiones.	Junio 04, 2024	Junio 18, 2024
6	El Centro de Planificación y Programación Institucional prepara la documentación en formato digital para que las unidades presupuestarias elaboren el Plan Operativo Anual.	Junio 24, 2024	Junio 28, 2024
7	La Rectoría elabora la propuesta del Programa de Inversiones en conjunto con el CPPI y la Oficina de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025. La propuesta final se remitirá a la Oficina de Presupuesto para la respectiva incorporación.	Abril 01, 2024	Junio 30, 2024
8	El Centro de Planificación y Programación Institucional notifica a las personas responsables de las unidades presupuestarias de la disponibilidad en la página web del CPPI de los documentos para la elaboración del Plan Operativo Anual 2025 y la proyección preliminar del presupuesto de egresos.	Julio 01, 2024	Julio 05, 2024
9	El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto inician el periodo de asesoría a las unidades, para que elaboren el Plan Operativo Anual y analicen la propuesta de Presupuesto 2025.	Julio 08, 2024	Julio 31, 2024
10	La persona Rectora entrega al Consejo Universitario la propuesta de aranceles 2025 para el análisis correspondiente.	Julio 24, 2024	Julio 31, 2024
11	El CPPI recibe el Plan Operativo Anual de cada unidad.	Julio 08, 2024	Agosto 06, 2024
12	En sesión permanente con el Señor Rector, la Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional analizan el Ante - Proyecto POA – Presupuesto 2025.	Julio 08, 2024	Agosto 09, 2024
13	El Centro de Planificación y Programación Institucional elabora el anteproyecto Plan Operativo Anual 2025.	Agosto 06, 2024	Agosto 13, 2024

14	La persona Rectora entrega la documentación de eventuales solicitudes en la relación de puestos institucional por cargos fijos (plazas nuevas, consolidación de plazas e incrementos de jornada) y servicios especiales para el análisis y aprobación del Consejo Universitario. (junto con el estudio de viabilidad)	Agosto 07, 2024	Agosto 14, 2024
15	El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto realizan los ajustes y elaboran el Proyecto POA- Presupuesto 2025 que la persona Rectora presenta ante el Consejo Universitario.	Agosto 13, 2024	Setiembre 04,2024
16	La persona Rectora entrega al Consejo Universitario el Proyecto POA - PRESUPUESTO 2025 para su análisis. (junto con el Plan Presupuesto Plurianual)	Setiembre 05, 2024	Setiembre 06, 2024
17	El Consejo Universitario analiza y aprueba el Proyecto POA – PRESUPUESTO 2025.	Setiembre 09, 2024	Setiembre 19, 2024
18	La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional incorporan las modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario en el Proyecto POA – PRESUPUESTO 2025.	Setiembre 20, 2024	Setiembre 25, 2024
19	La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional comunica a la persona coordinadora de la Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional, que el documento POA – Presupuesto 2025, cumple con los requisitos de la normativa vigente para ser enviado a la Contraloría General de la República (CGR), mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP).	Setiembre 25, 2024	Setiembre 30, 2024
20	La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional envían en forma digital y a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), el POA- Presupuesto 2025 a la Contraloría General de la República (CGR), así como la información correspondiente a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) para la certificación del cumplimiento de la Regla Fiscal 2025. Los documentos correspondientes al POA – Presupuesto 2025 son avalados mediante oficio por la persona Rectora.	Setiembre 25, 2024	Setiembre 30, 2024
21	El Centro de Planificación y Programación Institucional digita en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP) el POA 2025.	Setiembre 25, 2024	Setiembre 30, 2024

- 2. Solicitar a la administración presentar al Consejo Universitario en un plazo de seis meses, la estructura organizacional y funcional de las sedes universitarias, tomando en cuenta los acuerdos citados en el presente acuerdo, en el cual se oficialice**

los consejos regionales de sedes. Asimismo, informar al Consejo Universitario si es necesario suprimir de la estructura organizacional de la Universidad la actual Dirección de Centros Universitarios.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 476-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CAJ-2024-022), referente a la propuesta de “Convenio UNED – FEUNED/ Uso del arancel con destino específico para el cumplimiento de los fines de la Federación de Estudiantes de la UNED (UNED)”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2998-2023, Art. II-A, inciso 10), celebrada el 30 de noviembre del 2023 (CU-2023-613), en el cual se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” (cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes), con las adiciones o modificaciones correspondientes, elaborada por la Comisión Convenio UNED FEUNED (REF: CU-1275-2023), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, en la próxima sesión ordinaria de este órgano colegiado.**
- 3. En la sesión 467-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Art V, inciso 2-a), celebrada el 05 de diciembre del 2023, producto del análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” (cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes), con las adiciones o modificaciones correspondientes, elaborada por la Comisión Convenio UNED FEUNED (REF: CU-1275-2023), acordó lo siguiente:**

“En la sesión 467-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos se acordó solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i de la Oficina de Recursos Humanos el criterio técnico en relación con la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a

Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023). Asimismo, se acordó solicitar a señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y realice los ajustes que considere pertinentes. Todo lo anterior, para conocimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la primera sesión ordinaria del año 2024.” (El subrayado no es del original)

- 4. En la sesión 469-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de enero, 2024, se conoce el oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-012-2024) en atención al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 467-2023, Art. V, inciso 2-a), celebrada el 05 de diciembre, 2023. El oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, (REF.CU-012-2024) citado, en lo que interesa indica:**

“En la Sesión 467-2023, Art V, inciso 2-a), celebrada el 05 de diciembre del 2023 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó lo siguiente:

“(…) Asimismo solicitarle a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y realice los ajustes que considere pertinentes de manera tal que respondan al compromiso que ha adquirido el Consejo Universitario con la Contraloría General de la República, según lo manifestado en el considerando 5 del presente acuerdo. Lo anterior para que sea conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar en la primera sesión ordinaria del año 2024.”

Antecedentes.

Mediante el oficio DAES-249-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 las personas integrantes de la Comisión Convenio UNED-FEUNED remiten la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la UNED para el manejo de la cuota estudiantil con las modificaciones propuestas.

Este documento se conoció en la Comisión de Asuntos Jurídicos y se discutieron varios temas derivados de su contenido, entre ellos la naturaleza jurídica de la denominada cuota estudiantil. Se conoció para esa discusión un criterio de la Contraloría General de la

República del año 2005, una resolución de la Sala Constitucional sobre el tema del año 2004 y un criterio de la Oficina Jurídica del año 2010, por lo que surgieron dudas sobre el convenio en general.

Derivado de ese análisis y las discusiones citadas, la Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda solicitar a la suscrita un análisis integral del Convenio incluyendo los argumentos antes citados.

Análisis jurídico.

De previo a emitir criterio sobre el Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la UNED para el manejo de la cuota estudiantil es indispensable que se defina con total claridad cuál es la naturaleza jurídica del dinero que se ha denominado “cuota estudiantil”.

Esta claridad resulta necesaria para determinar si el dinero es parte del presupuesto de la UNED o si es dinero de la FEUNED que la UNED recauda y la administra o si hay otra calificación de ese dinero que resulte necesario conocer.

Para encontrar la definición mencionada realicé una investigación en la web de la UNED para conocer las decisiones que ha tomado el Consejo Universitario sobre el tema.

Llama la atención el acuerdo adoptado en la sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990 que indica lo siguiente:

“(…)

1. *El Consejo Universitario ha tenido como una de las políticas generales consolidar el movimiento estudiantil de la Universidad.*

2. *Con el fin de contribuir a consolidar dicho movimiento, se acuerda:*

a. *Suprimir la recaudación de la Cuota Estudiantil durante el PAC-91-1.*

b. **Definir la Cuota Estudiantil, durante el PAC-91-1, como un arancel. Este deberá ser presupuestado y administrado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.** *Consecuentemente sometido a los procedimientos regulares de control interno.*

c. *Este arancel formará parte del presupuesto de dicha Dirección –como ingreso específico- **y se destinará a financiar actividades relativas al cumplimiento de los fines de la Federación,** según lo establece el Art. 41 del Estatuto Orgánico, a criterio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.*

(…)” (se suplen los resaltados)

Según lo definido en este acuerdo, el dinero de la cuota estudiantil es un rubro que ingresa al presupuesto de la universidad y no es dinero de la FEUNED.

Ahora bien, en el oficio con el que la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de la UNED para el año 2008¹, en el cual hace la observación de que aprueba los recursos estimados por concepto de las cuotas pagadas por los estudiantes para

¹ Oficio órgano contralor No.6349, DFOE-SOC-0514 del 19 de junio del 2007

financiar las actividades de la FEUNED sujeto a la existencia de un convenio, contrato u otro mecanismo jurídico similar que regule entre ambas partes los términos del cobro que se realiza por la administración de los fondos, correspondientes a las cuotas antes citadas, lo que puede deducirse es que en esa oportunidad se incluyó en el presupuesto de la universidad el rubro de cuota estudiantil que la UNED recauda para la FEUNED y luego administra su uso, lo cual es jurídicamente diferente a lo acordado en el año 1990 por el Consejo Universitario.

En consulta al sitio web de la UNED² al día de hoy, en el desglose de costos para las personas estudiantes que deseen matricular se indica este rubro:

Cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes () ₡ 2.700,00*

De esta disposición parece entenderse que es la UNED quien recauda la cuota estudiantil pero que es dinero de la FEUNED.

También hay que considerar que se ha fijado dicha cuota en el Consejo Universitario pero a solicitud de la FEUNED³.

En otro momento se realizó una consulta a la Procuraduría General de la República por parte de la señora Marbelly Vargas Urbina en su condición de presidenta de la FEUNED en la que se indicó lo siguiente:

“... solicita nuestro criterio técnico-jurídico con respecto a la propuesta que plantea el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, de trasladar la administración del fondo denominado Arancel de Cuota Estudiantil para la Asociación de Estudiantes, hacia esa Federación, con el fin de que ésta disponga de él en forma independiente, y sugiriendo para ello la figura del fideicomiso bancario.”

En ese momento, la Procuraduría General de la República no emitió criterio porque la FEUNED no es una institución pública y las competencias de la Procuraduría no le alcanzan para atender dicha solicitud⁴.

² <https://www.uned.ac.cr/ejecutiva/df/tesoreria/aranceles/asignaturas-cuatrimestrales>

³ Por ejemplo: en la Sesión 2928-2022 del 08 de setiembre de 2022

ARTÍCULO III-A, inciso 2) CONSIDERANDO:

El oficio FEU-1896-2022 del 07 de setiembre del 2022 (REF. CU-818- 2022), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que, en atención a la solicitud planteada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 01 de setiembre del 2022 (CU-2022-448), la FEUNED acordó mantener el monto del arancel de la Cuota Estudiantil en ₡2 700 (dos mil setecientos colones), para el período 2023.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio FEU-1896-2022 de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que informa que se acordó mantener el monto del arancel de la Cuota Estudiantil en ₡2 700 (dos mil setecientos colones), para el período 2023.

2. Mantener el monto del arancel de la Cuota Estudiantil en ₡2 700 (dos mil setecientos colones), para el período 2023.

3. Remitir este acuerdo a la Oficina de Presupuesto, para su consideración en el proyecto de POA Presupuesto para el ejercicio económico del 2023. /ACUERDO FIRME

⁴ Dictamen C-152-2003 del 28 de mayo de 2003.

Sin embargo, de esa consulta se puede deducir que la UNED recauda el dinero pero que éste pertenece a la FEUNED.

Sobre la propuesta de Convenio Específico entre la UNED y la FEUNED para el manejo de la Cuota Estudiantil.

La Comisión Convenio UNED-FEUNED remite al Consejo Universitario una propuesta para su revisión, a la cual le he realizado una serie de observaciones puntuales que ya fueron conocidas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, entre las que están la definición de la naturaleza de la cuota -tal y como se indicó en el apartado anterior- porque de eso va a depender la regulación que se deba incluir en el Convenio.

A modo de ejemplo se citan las siguientes observaciones:

- El convenio cita como antecedentes, tanto el acuerdo del Consejo Universitario de 1990 como el oficio de la Contraloría General de la República de 2007.
- En el texto se cita: “*Se considera un arancel con destino específico para la administración de los fondos que la UNED destina para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes de la UNED*”. Es decir, se define que son fondos de la UNED no de la FEUNED.
- Dentro de los compromisos que se imponen a la UNED están los siguientes:
 - *Respetar la autonomía de la organización estudiantil, en la planificación del uso que se da a los recursos provenientes de la Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes correspondientes en cada período presupuestario.*
 - *Incorporar los recursos provenientes del arancel denominado Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes, en la estructura presupuestaria de la universidad (Programa 3: Vida Estudiantil, Subprograma 02 Actividades Estudiantiles, Actividad 01: Federación de Estudiantes), esto para lograr la gestión, la administración y el control de los recursos recaudados por la Cuota Estudiantil para apoyar las actividades realizadas por la Federación de Estudiantes.*
 - *Incorporar en su Plan-Presupuesto de cada año, el plan operativo anual y el presupuesto de la FEUNED aprobado por la Junta Directiva de la Federación para cada período.*

En estas tres obligaciones se encuentran algunas contradicciones que deben primero aclararse para definir con posterioridad si se requiere un acuerdo.

Si la UNED debe respetar la autonomía de la FEUNED, eso es contradictorio con una sana administración, porque no sería posible que la UNED participara de la decisión de uso de esos fondos. Si esos fondos se incorporan en la estructura financiera de la UNED, son fondos de la UNED y no de la FEUNED, lo cual también tiene

relación con el último punto sobre incluir en el Plan Presupuesto de la UNED el POA y el presupuesto de la FEUNED.

También se incluyeron observaciones sobre la obligación para la UNED, dispuesta en ese Convenio de *“Atender con presupuesto de la UNED, dos plazas permanentes de tiempo completo no segregable, con exclusiva responsabilidad de facilitar la eficiente y oportuna gestión administrativa y el control específico de los recursos provenientes del arancel de Cuota Estudiantil ...”* para lo cual se debe esperar el criterio técnico solicitado a la instancia experta que es la Oficina de Recursos Humanos.

Como se desprende lo antes descrito, en este momento la suscrita no tiene claridad sobre la verdadera naturaleza de la cuota estudiantil y por eso no resulta posible emitir un criterio sobre la procedencia o no y el contenido del Convenio que se pide revisar.

Es indispensable que la Comisión de Asuntos Jurídicos cuente con el criterio técnico de parte de la Dirección Financiera en el cual se constate si el dinero de la cuota estudiantil es dinero de la UNED que le administra a la FEUNED o si se trata de dinero de la UNED que destina a los fines dispuestos en el Artículo 50 del Estatuto Orgánico que dice: “La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones.”

Considero que también es relevante contar con un criterio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles sobre el uso de este dinero, la inclusión en el presupuesto de esa dirección y un detalle sobre las observaciones que esta Comisión tiene sobre la propuesta enviada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED de la cual esa dirección formó parte.

Una vez que se cuente con esos criterios técnicos se podrá definir la procedencia del Convenio y los términos de este.

Por ello, por ahora no es posible emitir un criterio jurídico sobre el convenio y se recomienda a la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitar a la Dirección Financiera y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles que emitan los respectivos informes o bien se incorporen a las discusiones de la comisión para tener claridad sobre la naturaleza jurídica de la cuota estudiantil y su manejo institucional.” (El subrayado no es del original).

5. Lo establecido en el “Capítulo IV: De la Organización Estudiantil” (artículos 47, 48, 49, 50 y 51) del Estatuto Orgánico de la UNED, que la letra indica:

“CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 47: La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil. / Se regirá por sus propios

estatutos, los cuales, junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto.

ARTÍCULO 48: La Federación de Estudiantes la constituirá la agrupación de asociaciones por centro universitario o por carrera a nivel de Universidad.

ARTÍCULO 49: Los estudiantes, previo a ocupar los puestos de representante estudiantil en los órganos de gobierno de la Universidad, deberán ser juramentados por el Rector.

ARTÍCULO 50: La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones.

ARTÍCULO 51: La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la Auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros.”

- 6. El oficio O.J.2010-268 de fecha 03 de agosto 2010 (REF.CU-339-2010), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, de ese entonces, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2041-2010, Art. V, inciso 1-11), celebrada el 01 de julio del 2010, y aprobado en firme en la sesión No. 2042-2010 del 15 de julio del 2010 (CU-2010-389), el cual se citó en el considerando 1 del presente acuerdo. Al respecto el señor Arce Gómez indica:**

“Procedo a emitir criterio sobre la petitoria del estudiante Ángel Benjamín Campos, quien solicita se le exonere del pago del arancel de cuota estudiantil. Sustenta su alegato en el hecho que el artículo 25 de la Constitución indica que nadie puede ser obligado a formar parte de asociación alguna y que, por ello, el arancel indicado debe ser voluntario.

Ya esta Oficina ha tenido ocasión de analizar dicha situación.

El arancel indicado es uno creado por la Universidad en forma general con un destino específico, el cual no se cobra por ser miembro de alguna asociación de estudiantes, en cuyo caso sí se lesionaría el artículo 25 constitucional.

Es decir, es un arancel que se paga a la Universidad más no a la Federación de Estudiantes, por lo que sí procede su cobro ya que no violenta el artículo de repetida cita.

En el año 2003 se interpuso el amparo N. 03-11041 en el cual el recurrente alegó lo mismo que ahora se aduce por el señor Benjamín, oportunidad en la cual la UNED adujo los argumentos aquí dichos.

La Sala Constitucional mediante el voto 1825-2004 lo declaró sin lugar indicando:

“Único: De conformidad con el informe rendido por el Rector de la Universidad recurrida a folio 40 y los documentos que a él acompaña (folios 43 a 67), tiene esta Sala por demostrado que el dinero que se recauda bajo la no muy feliz denominación de “Cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes” no se dirige a sufragar la actividad de esa agrupación, sino que ingresa a las arcas universitarias y se presupuesta con el plan de gastos general de la Universidad, dedicándose a la actividad estudiantil en general. Asimismo, que no existe una afiliación obligatoria a la Federación dicha. Habiéndose constatado estos dos supuestos no puede considerarse que se haya producido infracción de la libertad de asociación del actor, por lo que el recurso debe desestimarse”.

Así las cosas, esta Oficina recomienda desestimar el reclamo interpuesto.” (El subrayado no es del original)

- 7. El acuerdo tomado en la sesión 469-2024 por la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de enero, 2024, con base en el análisis realizado sobre la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” (cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes), con las adiciones o modificaciones correspondientes, elaborada por la Comisión Convenio UNED FEUNED (REF: CU-1275-2023), tomando en cuenta todos los antecedentes sobre este tema y el dictamen brindado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario mediante el oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, suscrito (REF.CU-012-2024). Este acuerdo en lo que interesa indica:**

“Solicitar al señor Delio Mora Campos, director Financiero, y al señor Roberto Ocampo Rojas, jefe la Oficina de Presupuesto, que de manera conjunta y con fundamento en las normas internas y las emitidas por la Contraloría General de la República, que rigen los presupuestos de la Universidad, procedan a responder las siguientes preguntas relacionadas con la cuota para la Federación de Estudiantes que deben pagar los estudiantes en cada periodo académico:

- a) ¿El dinero de esta cuota estudiantil es propiedad de la UNED o de la FEUNED?
- b) ¿Quién es el responsable de la actividad presupuestaria de este dinero?

Las respuestas a las preguntas anteriores deben ser enviadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el 29 de enero, 2024.

Para lo anterior, se sugiere respetuosamente, analizar con detenimiento los considerandos del presente acuerdo, así como los insertos adjuntos al presente acuerdo, específicamente:

a) Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, titulado “Informe sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) (INFORME No. DFOE-SOC-84-2007)”.

b) El primer convenio suscrito entre la UNED y la FEUNED en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República citado mediante el INFORME No. DFOE-SOC-84-2007 citado en el punto anterior.

c) El oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-012-2024).”

8. **El oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024 suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina Control de Presupuesto, en respuesta a las consultas solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo transcrito en el considerando anterior (CU.CAJ-2024-002) (REF: CU-071-2024). Del oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024, suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto (REF: CU-071-2024), se concluye que el arancel denominado “Cuota Estudiantil para la Federación de Estudiantes”, el cual se cobra en cada período académico, es dinero de la UNED. En ese sentido, los ingresos recaudados por la Universidad producto del cobro de este arancel, son recursos públicos, que con fundamento en los establecido en el artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Universidad, se le asigna a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) para financiar el POA Presupuesto Anual de esta Federación. Asimismo, la persona responsable de la actividad presupuestaria designada a la FEUNED es la persona que ejerce el cargo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) o la persona que ejerza el cargo como Vicerrectora de Vida Estudiantil (VIVE).**
9. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 471-2024, Art V, inciso 1), celebrada el 30 de enero del 2024, producto del análisis del oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024 suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas,**

jefe de la Oficina Control de Presupuesto (REF: CU-071-2024). El acuerdo en lo que interesa indica:

“Solicitar de la manera más respetuosa a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y proponga los ajustes que considere pertinentes a dicha propuesta, con base en todos los documentos analizados por esta Comisión y que se citan en los considerandos del presente acuerdo, de manera que el citado Convenio respondan al compromiso adquirido por el Consejo Universitario, en atención al Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, titulado “Informe sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) (INFORME No. DFOE-SOC-84-2007)”. / Lo anterior para que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el lunes 19 de febrero, 2024.”

10. La propuesta de “Convenio específico entre la UNED y FEUNED para el manejo de la cuota estudiantil” presentada por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AJCU-2024-022 de fecha de 16 de febrero 2024, (REF: CU-175-2024), en atención al acuerdo citado en el considerando anterior. En dicho oficio la señora Arias Mora enlista las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“(…)

Conclusiones.

1. El dinero que se denomina “cuota estudiantil” es un canon definido por la universidad que es propiedad de la universidad y que el Consejo Universitario ha dispuesto que tendrá un destino específico que es apoyar las actividades estudiantiles que planifique la Federación de Estudiantes.
2. Si el dinero tiene un destino específico éste no puede variarse, sin embargo en la propuesta que se remitió a revisión se indica que el destino será principalmente para las actividades estudiantiles.
3. Este dinero ingresa a la universidad y se incluye dentro del presupuesto universitario, por lo que, su control y ejecución es responsabilidad de ésta. Según lo dispuesto a lo interno la unidad responsable de esta actividad es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (Vicerrectoría de Vida Estudiantil).

4. Para disponer el uso de este fondo -destinado específicamente para las actividades de la Federación- se han dispuesto procedimientos, requisitos y controles que debe cumplir la Federación y que debe verificar la Dirección de Asuntos Estudiantiles (VIVE).

5. La forma en que se brinde servicio o se coordine con la FEUNED el apoyo de la UNED para las actividades programadas es responsabilidad de DAES (de la administración de la universidad) por lo que no es un tema que se pueda disponer en este convenio la forma, funciones y demás detalles para personas funcionarias de la UNED. La autonomía universitaria faculta a la universidad a disponer la forma en que realiza o distribuye las funciones propias de su competencia.

Recomendaciones.

1. Revisar y definir si la universidad quiere mantener este arancel como de destino específico o no. De esta definición dependerá la forma en que se plantee el convenio que ahora se revisa.

2. Revisar si la UNED quiere mantener la forma de apoyar a la FEUNED mediante este arancel con destino específico que la VIVE administra o si se es posible trasladar el dinero a la FEUNED estableciendo controles y rendición de cuentas. En ambos casos la definición de los términos del convenio así como la inclusión del cobro de los costos de administración varían. Si el dinero es de la UNED no se están administrando dineros de la FEUNED por lo tanto no procede el cobro de un costo por ese rubro, pero si se trata de dinero de la FEUNED que la universidad recauda y administra sí procedería cobrar el rubro por costo de administración.

3. El convenio que se remite para revisión a la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene algunos términos y regulaciones que no coinciden con la realidad por lo que se recomienda realizar ajustes. Se remite un borrador de convenio para que sirva de insumo en la definición del mismo.

4. Revisar los términos en que se coordina con la FEUNED la fijación de este arancel porque no se trata de una cuota estudiantil que defina la federación sino de un rubro que la universidad define. Se sugiere mantener buena coordinación y consulta sobre todos los rubros, procesos y acciones, pero tener claridad de que la responsabilidad final por estos fondos es la universidad.”

11. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 474-2024, Art. V, inciso 3), dirigido a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i de Asuntos Estudiantiles y a la

Junta Directiva de la FEUNED, con respecto a la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario. Este acuerdo en lo que interesa indica:

1. “Solicitar a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, emitir su criterio en relación con la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, la cual se adjunta como inserto en el presente acuerdo.
 2. Invitar a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el día martes 12 de marzo 2024, con el fin de que presente las observaciones que posea sobre la propuesta mencionada. Se le estará convocando a las 11:15 am.
 3. Asimismo, solicitar a la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, que remita el criterio correspondiente a la propuesta de convenio que se adjunta como inserto en el presente acuerdo, para ser conocido por esta Comisión en la sesión 475-2024 que se realizará el 12 de marzo 2024.”
- 12. El correo electrónico de fecha de 12 de marzo del 2024, en el que se adjunta el oficio DAES-052-2024 (REF:CU-297-2024), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), en el cual remite las observaciones realizadas a la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024).**
- 13. La visita de la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) a la sesión 475-2024, celebrada el 12 de marzo del 2024, en la que expone los criterios con las observaciones realizadas a la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024).**

14. El análisis que se llevó a cabo en la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de marzo del 2024, en conjunto con la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), sobre la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024) y las observaciones presentadas por la señora Raquel Zeledón Sánchez directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) (REF:CU-297-2024). Al respecto se tomó el siguiente acuerdo:

1. “Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar el análisis correspondiente de las observaciones remitas por la señora Raquel Zeledón Sánchez directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), mediante el oficio DAES-052-2024 (REF:CU-297-2024) y realizar las incorporaciones pertinentes, según los criterios expuestos en la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) y de la personas miembros de la Comisión. Para ser analizadas por esta Comisión en la sesión 476-2024, a realizarse el martes 19 de marzo del 2024.
2. Reiterar a la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, que remita el criterio correspondiente a la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024), que se adjunta como inserto en el presente acuerdo, y de ser posible, las observaciones que tengan las remitan a la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que en la sesión 476-2024, a realizarse el próximo martes 19 de marzo del 2024, se realice la revisión integral de la propuesta del citado Convenio, con todas las incorporaciones que se consideren pertinentes.

15. El oficio AJCU-2024-035 de fecha 13 de marzo, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF:CU-301-2024), en atención al acuerdo citado en el considerando anterior. Al respecto en el citado oficio la señora Arias Mora indica:

“Tal y como lo solicitó la Comisión de Asuntos Jurídicos he revisado de nuevo la propuesta del Convenio Específico entre la UNED y FEUNED para el manejo de la denominada Cuota Estudiantil. Al texto le he incorporado las observaciones hechas por la Dirección de

Asuntos Estudiantiles en oficio DAES-052-2024 y las observaciones surgidas en la sesión del martes 12 de marzo de 2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. / Adjunto el texto final con las modificaciones incluidas para continuar con su tramitación.”

16. **En la sesión 476-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 19 de marzo, 2024, se conoce el oficio AJCU-2024-035 de fecha 13 de marzo, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF:CU-301-2024) referente a la nueva propuesta del “Convenio Específico entre la UNED y FEUNED para el manejo de la denominada Cuota Estudiantil”, en la cual se incluyen todas las observaciones expresadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, según el oficio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) (REF:CU-297-2024), que se consideran pertinentes.**
17. **En la sesión 476-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 19 de marzo del 2024, la señora María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED, informa que día de mañana 20 de marzo del 2024, la Junta Directiva de la FEUNED se reunirá para brindar el dictamen correspondiente solicitado por esta Comisión, en atención al acuerdo tomado en la sesión 475-2024, celebrada el 12 de marzo del 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Asimismo, la señora Ortega Zamora informa de manera verbal, que la Junta Directiva de la FEUNED, en forma general, está de acuerdo con la nueva propuesta presentada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. Igualmente solicita que se inserte como parte del presente acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Junta Directiva de la FEUNED que se remitirá el día de mañana 20 de marzo del presente año.**
18. **El oficio FEU-0350-2024 de fecha 20 de marzo de 2024 (REF: CU-321-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria, número 778, de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el miércoles 20 de marzo de 2024 en la Oficina de la FEUNED, Capítulo Dos Puntos a Tratar, Artículo #1 Presidencia, Inciso #1, en el cual envían visto bueno de la junta directiva, con respecto al convenio UNED-FEUNED, planteado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el presente acuerdo.**

SE ACUERDA:

Aprobar el “Convenio UNED – FEUNED/ Uso del arancel con destino específico para el cumplimiento de los fines de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED)”, según se transcribe a continuación:

**CONVENIO UNED - FEUNED
USO DEL ARANCEL CON DESTINO ESPECÍFICO
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES
DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNED (FEUNED)**

La Benemérita de la Educación y la Cultura, **Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la UNED**, cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el **máster Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos (401250972), máster en Administración de Empresas, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, por acuerdo 06, Capítulo IV, Artículo 4. punto 4.1. del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1500-2023, celebrada el miércoles 15 de noviembre del 2023 a partir del 09 de marzo del 2024 y hasta 08 de marzo del 2029 en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y la **Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia**, cédula Jurídica tres cero cero dos- uno cinco uno cuatro cinco uno, en lo sucesivo denominada **FEUNED**, representada por su presidenta la estudiante **María Ortega Zamora** mayor, portadora de la cédula uno uno tres cero siete cero cinco ocho dos (113070582) en su condición de Presidenta de la FEUNED, nombrada desde el primero de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 con la representación judicial y extrajudicial y facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, nombrada por un periodo que finaliza, acuerdan suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDOS:

1. Que el Estatuto Orgánico de la UNED, en el artículo 47 establece que la Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil de la Universidad y se rige por sus propios estatutos, los cuales junto con los de las asociaciones de estudiantes deben registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y estar exentos de contradicción con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.
2. **Que en el artículo 50 del Estatuto Orgánico Capítulo IV "De la Organización Estudiantil" se establece que "La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones".**
3. **Que el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en la Sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990, estableció en el Artículo II, considerando 2 inciso c) que la cuota estudiantil es un arancel con destino específico, para financiar las actividades promovidas por la FEUNED.**
4. Que el Estatuto Orgánico de la UNED en el Capítulo IV "De la Organización Estudiantil" Artículo 51 establece que: *La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la Auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros, por lo que la FEUNED debe respetar los controles legales, administrativos, financieros y de cualquier otra índole que sean necesarios para el manejo y destino de los recursos provenientes del apoyo que le brinde la UNED.*
5. Que la UNED incluye un arancel con destino específico en la matrícula de las personas estudiantes cada periodo académico para que se destine a necesidades, programas y actividades de carácter estudiantil promovidas y

- ejecutadas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
6. Que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007, sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la UNED, establece la aprobación de los recursos estimados por concepto de las cuotas pagadas por las personas estudiantes para financiar las actividades de la Federación de Estudiantes (FEUNED), sujeto a la existencia de un convenio, contrato u otro mecanismo jurídico similar que regule entre ambas partes los términos del cobro que se realiza por la administración de los fondos, correspondientes a las cuotas antes citadas. (Oficio órgano contralor No.6349, DFOE-SOC-0514 del 19 de junio del 2007).

POR TANTO

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO.

Definir la colaboración y compromisos para que la Federación disponga de fondos provenientes del arancel con destino específico de la UNED para las actividades estudiantiles que promueva.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNED.

1. Contribuir con el cumplimiento de los fines de la FEUNED, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de la UNED, en su Artículo 50.
2. Respetar la autonomía de la organización estudiantil, en la planificación del uso que se da a los recursos provenientes de la Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes correspondientes en cada período presupuestario.
3. Incorporar los recursos provenientes del arancel con destino específico para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes, en la estructura presupuestaria de la universidad (Programa 3: Vida Estudiantil, Subprograma 02 Actividades Estudiantiles, Actividad 01: Federación de Estudiantes).
4. La UNED establecerá los controles legales, administrativos, financieros y otros que sean necesarios para el manejo, destino y fiscalización de estos recursos, los cuales propiciarán el fortalecimiento y el beneficio del movimiento estudiantil, de manera que se compruebe el buen uso de los recursos.
5. Revisar el monto del arancel con destino específico y cuando sea necesario proponer al Consejo Universitario los ajustes que correspondan en coordinación o a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
6. Incorporar en el POA-Presupuesto para el Ejercicio Económico Institucional de cada año, el plan-presupuesto respectivo de la FEUNED aprobado por la Junta Directiva de la Federación.
7. La universidad se compromete a capacitar y apoyar a la FEUNED y sus asociaciones inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para la elaboración y cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan-Presupuesto de la FEUNED. Además, la UNED se compromete a capacitar de manera permanente y continua cada vez que se cambie el directorio de la FEUNED en áreas de presupuesto, tesorería, contratación de compras y suministros, y control interno. El directorio de la FEUNED podrá solicitar

- capacitaciones en otras áreas de su interés, previa coordinación con las dependencias.
8. Facilitar la eficiente y oportuna gestión administrativa y el control específico de los recursos provenientes del arancel con destino específico, para apoyar el financiamiento de las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
 9. Brindar asesoría para el uso y soporte técnico preventivo y correctivo, de los equipos e infraestructura que se adquieran con los recursos provenientes del arancel con destino específico, para apoyar las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
 10. Asignar un espacio físico y virtual para el desarrollo de las funciones administrativas de la FEUNED en la sede central y, en lo posible, para las asociaciones de estudiantes de Sedes Universitarias.
 11. Mantener una comunicación constante y efectiva con la FEUNED en todos los aspectos de interés de la comunidad estudiantil.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE FEUNED.

1. Elaborar y aprobar con la participación de todas las asociaciones estudiantiles inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Plan Estratégico quinquenal, el cual corresponde al Presupuesto con el que se regirá la FEUNED por un lapso de 5 años.
2. Elaborar y aprobar el plan-presupuesto de cada año, de acuerdo con los plazos, la normativa y procedimientos vigentes.
3. Presentar por medio de la Junta Directiva conforme a la normativa vigente los estados financieros de la FEUNED y las asociaciones que la conforman, al Consejo Universitario, a la Auditoría Interna y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UNED, a más tardar el 28 de febrero de cada año.
4. Cumplir dentro del marco de la normativa vigente con todos los requisitos de legalidad en los procesos atinentes a cualquier contratación de conformidad con las regulaciones que establezca la UNED.
5. Responder por el uso responsable y adecuado que hagan las personas estudiantes de los bienes adquiridos con el arancel de destino específico. Para ello emitirá disposiciones específicas para que las personas estudiantes respondan por los daños causados a los bienes que tengan en custodia, por dolo o mal uso de estos bienes.
6. Presentar para cada periodo académico a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la lista actualizada de estudiantes participantes en la organización estudiantil, o en el momento que surja algún cambio, en la cual se indicará:
 - a) Integrantes de la Junta Directiva de la FEUNED, de la Fiscalía y del Tribunal Electoral Estudiantil.
 - b) De las juntas directivas de las asociaciones afiliadas a la FEUNED, así como aquellas asociaciones que se constituyan por sede universitaria o por carrera a nivel de la Universidad, según el Artículo 48 del Estatuto Orgánico de la UNED.
 - c) De las personas representantes estudiantiles electas ante la Asamblea Universitaria Representativa, o las nombradas por la Junta Directiva de la FEUNED, según lo establecido en el Reglamento Fondo FEUNED.
 - d) De las personas estudiantes que, por acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, han recibido alguna ayuda económica, para participar en

actividades organizadas por la UNED o por la FEUNED o para participar en actividades estudiantiles de carácter internacional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

Los bienes que sean adquiridos con los recursos provenientes **del arancel con destino específico** son propiedad de la UNED y contarán con una identificación como activos de la UNED con un distintivo UNED-FEUNED. Estos recursos institucionales son de uso exclusivo de las personas estudiantes, según lo defina la FEUNED en conjunto con las asociaciones en las sedes universitarias.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) determinará las personas que tendrá a su nombre todos los activos registrados con el distintivo UNED-FEUNED y será responsable de su custodia, uso y mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

1. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente, salvo que una de las partes decida lo contrario, para esos efectos deberán comunicarlo por escrito a su contraparte en un plazo máximo de tres meses antes del vencimiento. La rescisión no afectará a los proyectos en conjunto, hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.
2. Las partes están facultadas a proponer adiciones o modificaciones cuando lo estimen conveniente las cuáles se ejecutarán mediante adendum a este convenio aprobado por las partes, pasando a formar parte integral del mismo. Dichas modificaciones serán dictaminadas por la comisión UNED-FEUNED la cual las remitirá para su aprobación al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED
3. Las partes podrán solicitarse informes periódicos que permitan visualizar la adecuada ejecución de este convenio o la necesidad de plantear modificaciones.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN.

Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio la Administración conformará una Comisión UNED-FEUNED, la cual se regirá con las mismas funciones establecidas para los integrantes del Convenio, la que estará integrada por al menos dos personas representantes de cada parte, que se encargará de diseñar y establecer los controles para este convenio, en cumplimiento a lo emanado por la Ley General de Control Interno No 8292. Esta Comisión elaborará un informe anual que se elevará a la Junta Directiva de la FEUNED y al Consejo Universitario para su conocimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que surgiera en la ejecución de lo pactado en este convenio, en primera instancia tratarán de resolver el conflicto o divergencia en la Comisión UNED-FEUNED, y de no llegarse a un acuerdo se elevará finalmente a las autoridades superiores correspondientes; sea al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES DE ENLACE.

Las partes designan que, para cualquier comunicación, notificación, solicitud, informe u otra que se produzca en función de las derivaciones de este convenio, deberá realizar de forma escrita a las siguientes unidades de enlace:

Por la UNED: Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Correo electrónico: Vida Estudiantil vidaestudiantil@uned.ac.cr

Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio.

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica. Teléfono (506) 2527-2823 / 2527-2266 / 2527-2704

Por FEUNED: Presidencia de la FEUNED

Correo electrónico: Presidencia Feuned presidenciafeuned@uned.ac.cr

Dirección: de la entrada Principal de la UNED (Campus Fernando Volio) 50 norte, 50 este, Vicerrectoría de Investigación, edificio color verde, Urbanización Buenos Aires. Teléfono: (506) 2234 - 3236 Ext. 3517 o 3515

CLÁUSULA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión ____-2024, Artículo __, inciso __ celebrada el __ de __ del dos mil veinticuatro.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos iguales, el ____ de _____ del dos mil veinticuatro.

María Ortega Zamora.

Presidenta.

Federación de Estudiantes UNED.

Máster Rodrigo Arias Camacho.

Rector.

Universidad a Estatal Distancia.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 7)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 476-2024, Art. III, inciso 5), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CAJ-2024-023), referente a solicitud de prórrogas.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27 de abril del 2023 (CU-2023-190), en el cual autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que solicite a la jefatura del Instituto de Estudios de Género la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 9), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-012), en el cual remite la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” enviada por el Centro de Agenda Joven, con el fin de que la analice con carácter de urgencia, y brinde un dictamen al Plenario.
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra analizando los acuerdos citados en los considerandos anteriores. En ese sentido, actualmente se está a la espera de información y criterios solicitados a distintas dependencias para continuar con el análisis de esos puntos.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos: CU-2023-190 para el 15 de mayo del 2024 y el acuerdo CU-2024-012, para el 30 de abril del 2024.

ACUERDO FIRME

*ppv